

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 150 pesetas  
 Semestre . . . . . 100 —  
 Trimestre . . . . . 60 —  
 Número suelto, dos pesetas.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del  
 BOLETIN OFICIAL  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 98

Viernes 28 de abril de 1961

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Negociado de Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de don Lázaro Niño Villamañán, alcalde presidente del Ayuntamiento de Olivares de Duero (Valladolid), en nombre y representación de la Corporación municipal, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 1,60 litros de agua por segundos continuos del río Duero, en término municipal de dicho pueblo, con destino al abastecimiento de aguas del mismo.

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a las disposiciones vigentes y sometido el proyecto presentado, suscrito en marzo de 1958 por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Manuel María Jiménez Espuelas, a información pública, publicándose el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Valladolid del día 17 de febrero de 1959, y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Olivares de Duero, no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y proponiendo se otorgue la concesión con sujeción a las condi-

ciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que asimismo ha informado favorablemente la Abogacía del Estado de esta provincia de Valladolid.

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes, no habiendo sido presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del proyecto.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año, y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959,

Esta Jefatura ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza al Ayuntamiento de Olivares de Duero (Valladolid), para aprovechar hasta un caudal de 1,60 litros de agua por segundos continuos del río Duero, en su término municipal, con destino al abastecimiento de aguas de dicho pueblo.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Manuel María Jiménez Espuelas, en marzo de 1958, cuyo presupuesto de ejecución material por administración asciende a la cantidad de 690.512,62 pesetas, y el de ejecución material por contrata a 693.512,62 pesetas.

Tercera.—La Comisaría de Aguas

del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones de obra que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto. Cualquiera modificación que exija redacción técnica de documentos, ya por desarrollo de las obras proyectadas, ya por variación o bien por ampliaciones posibles que se soliciten, deberán ser autorizadas por ingeniero de caminos, canales y puertos, como previenen las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 14 de agosto de 1934 y 8 de marzo de 1935.

Cuarta.—El cruce de las tuberías de conducción con las carreteras del Estado, se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para el estudio de abastecimientos de aguas y, por lo que afecta a las vías pecuarias, habrá de procurarse no interrumpir el paso de los ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del R. D. de 5 de junio de 1924 (*Gaceta* del 6).

Quinta.—Las obras deberán dar comienzo en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid y terminarán en el de un (1) año a partir de su comienzo.

Sexta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedan bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por ello se ocasionen.

Séptima.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las

obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Octava.—Esta concesión queda sujeta, además de a las presentes condiciones, a las disposiciones vigentes de protección a la Industria Nacional, Fuero del trabajo y demás de carácter social y a todas las que se dicten y le sean de aplicación.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décima.—Se otorga la presente concesión a perpetuidad, sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Undécima.—El incumplimiento por parte del Ayuntamiento concesionario de una cualquiera de las condiciones impuestas, llevará aparejada la caducidad de la concesión que se decretará conforme dispone la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, debiendo publicarse esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* de 1 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de su publicación en el citado Boletín, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 6 de abril de 1961.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.104—992

Comisaría de Aguas del Duero

IMPRESO A CARGO DE ANUNCIO

Don Mariano Marbán Prieto, con vecindad en Cistérniga (Valladolid), solicita de este Servicio autorización

para extraer del cauce del río Pisuegra, en término municipal de Cabezón de Pisuegra, en un tramo de 200 metros aguas arriba y aguas abajo del puente de Cabezón, grava, con destino a la venta al público.

Propone como tarifa única, tanto para el suministro interno de la localidad, como para el externo, el precio de sesenta (60) pesetas el metro cúbico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la base 7.ª de la O. M. de 17 de octubre de 1939, a fin de que por cualquier persona que lo estime pertinente, se formule en término de quince (15) días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, las reclamaciones que consideren oportunas, en relación con la tarifa propuesta, mediante escrito debidamente reintegrado, dirigido a esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, o bien por conducto de la Alcaldía de Cabezón (Valladolid).

Valladolid, 20 de abril de 1961.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.255—993

IMPRESO A CARGO DE ANUNCIO  
ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### CASTRILLO DE DUERO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para cubrir las aportaciones con que este Ayuntamiento tiene que contribuir para la construcción de un grupo escolar, queda expuesto al público, dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días. Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes, por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Castriello de Duero, 20 de abril de 1961.—El alcalde, Angel González.

1.274—994

#### CASTRONUÑO

Confeccionado el padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1960, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Castroñuño, 22 de abril de 1961.—El alcalde, Julio H. Seoane.

1.275—995

#### COGECES DEL MONTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público las cuentas general del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1960, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días, durante el cual y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, conforme dispone el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cogeces del Monte, 22 de abril de 1961.—El alcalde, Alfonso Esteban.

1.300—996

#### CUBILLAS DE SANTA MARTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, las cuentas municipales, con sus justificantes y dictamen correspondiente, del presupuesto extraordinario tramitado para la instalación del servicio telefónico, durante el plazo de quince días y ocho más, a efectos de su examen y reclamaciones.

Cubillas de Santa Marta, 18 de abril de 1961.—El alcalde, Prudencio Mínguez.

1.224—997

#### MAYORGA

No habiendo sido solicitada la plaza de alguacil, en propiedad, de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente con arreglo al anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 49, de fecha 28 de febrero último, el que regirá sin rectificación alguna.

Mayorga, 24 de abril de 1961.—El alcalde (ilegible).

1.294—998

## PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria del día 20 de los corrientes, el proyecto de ampliación de alumbrado público fluorescente en ambos Distritos de esta villa, redactado por el perito industrial don Daniel Domínguez, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, abriéndose información pública por quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Portillo, 21 de abril de 1961.—El alcalde, A. Sanz.

1.278—999

## SAN MIGUEL DEL ARROYO

En los días y horas que se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, las segundas subastas de los aprovechamientos forestales del monte "Negral", de estos propios, que a continuación se expresan:

El día 10 de mayo y hora de las diez, el aprovechamiento de 1.290 cargas de ramaje, bajo el tipo de tasación de 5.150 pesetas.

El día 10 de mayo y hora de las once, el aprovechamiento de 170 puntales de pino, con un volumen de 10.200 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 3.060 pesetas.

El día 10 de mayo y hora de las doce, el aprovechamiento de 21 cárceles de leña gruesa, equivalentes a 63 metros cúbicos de ramaje, bajo el tipo de tasación de 12.600 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones bajo sobre cerrado, debidamente reintegrado, siendo además requisito indispensable acompañar a la misma el resguardo provisional de haber ingresado el 5 por 100 del importe de la subasta y la declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La admisión de pliegos se verificará desde esta fecha hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, du-

rante los días hábiles y horas de oficina, donde podrán ser examinados.

San Miguel del Arroyo, 24 de abril de 1961.—El alcalde, Ecequiel Morotón.

1.291—1.000

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido y accidentalmente de este del número uno y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 9 de 1960, se siguen autos de juicio ejecutivo, en ejecución de sentencia, a instancia de la Compañía Anónima de Comercio Banco Castellano, de Valladolid, representada por el procurador señor Stampa Ferrer, contra doña María del Carmen Nogués Domínguez, asistida de su esposo, la cual se encuentra en situación de rebeldía, sobre pago de 2.500 pesetas de principal, 59,50 pesetas de gastos de protesto y 2.000 pesetas más para costas y gastos, sin perjuicio, en los que en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, a instancia de la parte ejecutante, los siguientes bienes embargados a la demandada:

1. Un comedor, compuesto de mesa, aparador con mesa de mármol, dos cajones y otro cuarto encima, seis sillas tapizadas y una mesa centro; valorado en 2.000 pesetas.
2. Una estufa eléctrica; valorada en 250 pesetas.
3. Una mesa camilla y cuatro sillas; valorado en 400 pesetas.
4. Un armario de luna, de tres cuerpos y luna en el centro; valorado en 1.200 pesetas.
5. Dos sillones tapizados en verde; valorados en 1.000 pesetas.

Total, 4.850 pesetas.

## ADVERTENCIAS

Primera.—La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 15 de mayo próximo a las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera.—Los bienes descritos se encuentran depositados en poder de la demandada, que tiene su domicilio en esta ciudad, calle de San Luis, número 10.

Dado en Valladolid, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, José Cuevas.

1.225—1.001

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rafael Gómez-Escolar y González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido, y accidentalmente de este del número uno y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 53 de 1961, se siguen autos de juicio ejecutivo en ejecución de sentencia a instancia de don Emiliano Albertos Sastre, representado por el procurador don Florencio de Lara García, contra don Félix Sánchez González, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, sobre pago de 3.850 pesetas de principal y 3.000 pesetas más para costas y gastos, en los cuales, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

1. Una sierra de cinta, marca «Inca», de 40 centímetros de volante, con motor acoplado de 2 H. P.; valorada en 5.000 pesetas.

2. Una cepilladora combinada, marca «Bernar»; valorada en 13.750 pesetas.

Tótal, 18.750 pesetas.

Ambas máquinas se hallan en buen estado de uso y conservación.

## ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día doce de mayo próximo, a las once de su mañana.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que los bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, quien tiene

su domicilio en la plaza de San Juan, número dos, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, José Cuevas. 1.304—1.002

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de instrucción en funciones del número uno de Valladolid.

Por el presente edicto se hace saber: haberse dejado sin efecto con esta fecha las requisitorias del procesado Francisco Vega Tapia, por razón del sumario 475 de 1961, sobre estafa, por haber sido habido.

Valladolid, 23 de abril de 1961.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, José Cuevas. 1.289

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de instrucción en funciones del número uno de Valladolid.

Por el presente edicto se hace saber: Haberse dejado sin efecto con esta fecha las requisitorias del procesado Francisco Vega Tapia, por razón del sumario 476 de 1961, sobre estafa, por haber sido habido.

Valladolid, 23 de abril de 1961.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, José Cuevas. 1.290

TORDESILLAS

Don Valentín Pérez Fernández-Viña, juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente edicto se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado publicada en este «Boletín Oficial» el 20 de marzo último, ejemplar número 66, llamando al procesado Francisco Vega Tapia, en causa número 2 de 1961, sobre estafa, en atención a haber sido el mismo habido.

Dado en Tordesillas, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Valentín Pérez Fernández-Viña.—El secretario, Alfonso Pedrero. 1.280

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 190 de 1961, sobre lesiones, ha acordado que se cite por

medio de la presente a Isacio García Marina de Miguel, hoy en ignorado paradero, para que el día 5 de mayo y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, Jesús Gil Sanz. 1.298

NAVA DEL REY

CEDULA DE CITACION

El señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 76 de 1960, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Félix Velasco Alvarez, hoy en ignorado paradero, para que el día doce de mayo próximo y hora de las once quince de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Mateo Alonso de Leciana, número seis, planta alta, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que puede hacer uso de las facultades que le confiere el artículo octavo del Decreto 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Nava del Rey, a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno. El secretario, Esteban Martín. 1.296

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débito de Contribución territorial rústica viene si-

guiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tordesillas y años de 1958 a 1960, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Claudio Alonso Lanchero.—Débito, 864,12 pesetas.

Una finca rústica, en término municipal de Tordesillas, al pago de La Veguilla, polígono 145, parcela 104; linda al Norte, Benjamín González; al Sur, Jesús Alonso; Este, Consolación Olmedo, y Oeste, Benjamín González. Hace 11 áreas y 83 centiáreas.

Otra finca rústica, en el mismo término, al pago del Serval; linda al Norte, conde de la Puebla; Sur, Jesús Alonso; Este, conde de la Puebla, y Oeste, Benjamín González. Polígono 148, parcela 167; hace 52 áreas y 54 centiáreas.

Una finca rústica, en el mismo término que la anterior, al pago Carre San Miguel, polígono 150, parcela 39, hace 16-17 áreas; linda al Norte, Mariano Blanco; al Sur, Serapio San Juan; al Este, Francisco Presa Valdés, y al Oeste, Moisés González.

Otra tierra o finca rústica, en el mismo término, al pago de Tardevás, polígono 150, parcela 42, hace 8-08 áreas; linda al Norte, Benjamín González; Sur, Francisco Presa Valdés; Este, Dionisio Dorano, y Oeste, Domiciano Sánchez.

Otra finca rústica, en el mismo término, al pago de La Horca, polígono 150, parcela 107, hace 48-50 áreas; linda al Norte, monjas de Santa Clara; al Sur, Suceso Berceruelo; al Este, herederos de Ramón de la Pisa, y al Oeste, Miguel Viana.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tordesillas, 8 de abril de 1961.—Alejandro Alonso. 1.176